



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. 05-G-IJ- 0007293

**OTTÓN MORÁN RAMÍREZ
INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE el 20 de diciembre de 1999, se otorgó ante el Notario Trigésimo Tercero del cantón Guayaquil, la escritura pública de constitución de la compañía **LUGAMA S.A.**, la misma que ha sido rectificada por escritura pública de fecha 30 de septiembre de 2005, otorgada ante el Notario Cuarto del cantón Guayaquil;

QUE el 9 de marzo de 2000, se expidió la Resolución **No. 00-G-IJ-0001198**, aprobando constitución de la mencionada compañía;

QUE la referida Resolución, no ha sido inscrita en el Registro Mercantil dentro del plazo legal previsto para el efecto;

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM-96044 de 28 de febrero de 1996; y, ADM-03107 de 26 de marzo de 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AMPLIAR la Resolución **No. 00-G-IJ-0001198** del 9 de marzo de 2000, de tal forma, que se modifica el artículo primero de la misma, *bajo el tenor siguiente:* **ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR** la aprobación de la constitución simultánea de **LUGAMA S.A.** con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un capital suscrito de MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en TREINTA Y CINCO MIL acciones de cero punto cero cuatro centavos de dólar cada una, de conformidad con los términos constantes en las referidas escrituras públicas.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Trigésimo Tercero y Cuarto del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública del 20 de diciembre de 1999 y 30 de septiembre de 2005, respectivamente, tomen nota de esta Resolución Ampliatoria, junto con la ampliada, y sienten razón de su cumplimiento.

ARTICULO TERCERO.- RATIFICAR la inscripción efectuada por los Registradores de la Propiedad de los cantones Guayaquil y Santa Elena, respecto de las transferencias de dominio que realizaron los señores LUIS EDGAR GÓMEZ AMORETTI y GLORIA ESMERALDA OJEDA RAMÍREZ DE GÓMEZ, a favor de **LUGAMA S.A.** de los inmuebles constantes en la escritura pública de fecha 20 de diciembre de 1999 ante el Notario Trigésimo Tercero del cantón Guayaquil, aprobada por Resolución **No. 00-G-IJ-0001198** del 9 de marzo de 2000, que ha sido ampliada y rectificada por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto de Guayaquil el 30 de septiembre de 2005.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, inscriba la presente Resolución Ampliatoria, junto con la ampliada, y cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a

27 OCT 2005

Ottón Morán Ramírez

**INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

VAP
Cynthia

RESOLUCION No. 00-G-IJ-

0001198

AB. MURICIO TRUJILLO ARIZAGA
Secretario General de la Intendencia
de Compañías de Guayaquil (E)

OTTON MORAN RAMIREZ
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE el 20 de diciembre de 1999, se ha otorgado ante el Notario Trigésimo Tercero del cantón Guayaquil, la escritura pública de constitución simultánea de la compañía anónima **LUGAMA S.A.**;

QUE la abogada Elena Ochoa de Morán, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento de Inspección y Control de Compañías, ha emitido informe favorable No. 2.000.178.D.I. de 2.000.02.18, para la aprobación solicitada;

QUE se ha presentado certificado de afiliación de la **Cámara Ecuatoriana del Libro, Núcleo del Guayas**;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-98217 del 8 de octubre de 1998; y, ADM-96-044 del 28 de febrero de 1996;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución simultánea de **LUGAMA S.A.**, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un capital suscrito de TREINTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en TREINTA Y CINCO MIL acciones de UN MIL SUCRES cada una, de conformidad con los términos constantes de la referida escritura pública;

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Trigésimo Tercero del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Guayaquil y Santa Elena, inscriban las transferencias de dominio que realizan los señores Luis Edgar Gómez Amoretti y Gloria Esmeralda Ojeda Ramírez de Gómez, en favor de **LUGAMA S.A.**, de los inmuebles, constantes en la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienten razón de esta inscripción.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba, la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

-9 MAR 2000

Otton Morán Ramírez
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL

VAP/MLM